

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00163 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 384 Ibídem, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CPCOL CONSULTING S.A.S.**

De ella sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele personalmente el presente auto, o en su defecto como lo establece el art. 292 Ibídem y/o decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

A la presente demandada désele el trámite del proceso VERBAL.

Por improcedente, por el momento se niega la solicitud de aprehensión de vehículos, téngase en cuenta que los contratos aún no se han terminado.

Se le reconoce personería a la abogada **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8197c21c87aebfb1c3a69f55d0fa7b715443a28f75e026c0a3ffada200f92b**

Documento generado en 04/06/2021 05:59:55 PM